



Hasenkamp, 23 de Junio de 2021

Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
**Prof. Maria Josefina Leiva Chaves**

P R E S E N T E

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de presentar:

\* Proyecto de Ordenanza que autorice al Dpto. Ejecutivo a la fabricación y venta de Cestos de Residuos domiciliarios.

Saludo a Ud., respetuosamente.

  
Olga B. Graefani  
Secretaria de Gobierno  
y Hacienda



  
HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
HASENKAMP



## **PROYECTO DE ORDENANZA: FABRICACION CESTOS DE RESIDUOS**

### **VISTO:**

La iniciativa del Área de Ambiente Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que desde dicha Área se han colocado cesto de residuos, fabricados por la metalúrgica municipal, en algunas casas particulares como así también en algunas instituciones educativas, produciendo un notable mejoramiento y ordenamiento en el servicio de la recolección de residuos.

Que muchos vecinos de la localidad han manifestado la voluntad de adquirir cestos de residuos producidos por la metalúrgica municipal, y por eso es indispensable la normativa que autorice la operación.

Que, atento a que los cestos que se fabriquen serian bienes que se incorporarían al patrimonio del Municipio, resulta menester la intervención del Honorable Concejo Deliberante para obtener la autorización necesaria para su enajenación, como así también, la fijación del precio respectivo, de conformidad con lo establecido por el Art. 99, inc. 1º, punto a) de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia.-

Que la misma normativa en su artículo 95 dice "son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inciso r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a Efectuar adquisiciones de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

### **POR ELLO:**

**EL ORGANO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP; solicita se sancione con fuerza de: ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta directa de los cestos de residuos que fabrique el Municipio, conforme los siguientes parámetros de recupero:

Cesto de residuos individual del Anexo I en 5 bolsas de cemento.

Cesto de residuos del Anexo II en 22 bolsas de cemento.



A los efectos de establecer el precio de las bolsas de cemento previstas en este artículo, se tomará en cuenta el valor promedio de las mismas en tres corralones de la localidad.

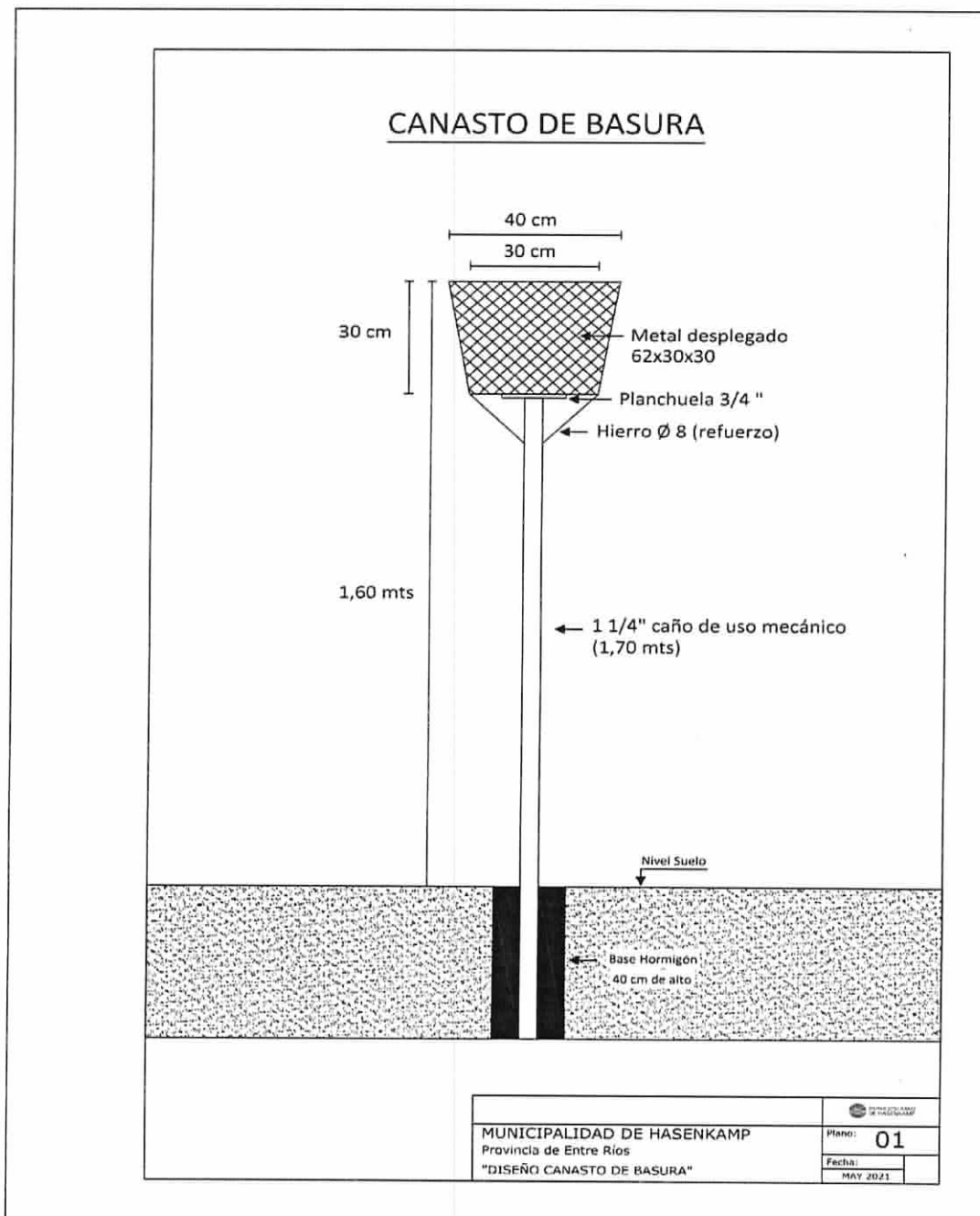
**Art. 2º.-** El ingreso que se origine por la aplicación de la presente ordenanza deberá imputarse a Otros Ingresos Municipales – Recupero de Trabajos a Terceros, y el gasto de la fabricación deberá imputarse a Partida Bienes y Servicios No Personales – Desarrollo de La Economía.-

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal colocara los cestos de basura sin costo alguno, cuando la solicitud de la colocación de estos, sea de alguna Institución Educativa, Clubes o de algún vecino que su situación social/económica lo amerite.

**Art. 4º)** Regístrese, publíquese y archívese.



Anexo I





Anexo II

